

NORMATIVA

ARTÍCULO 1: Derógase el artículo 22 quarter de la Ley Nacional N° 26.815 y todas sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Piparo, Carolina

Co-firmante: Espert, José Luis

FUNDAMENTOS

La terrible situación que se está viviendo en distintas provincias argentinas y en particular en la de Corrientes, nos obliga a volver a mirar la Ley de Manejo del Fuego que entre otras cosas desde el año 2020 determinó por su artículo 22 quarter que los espacios afectados por los incendios, sean accidentales o provocados, no podían cambiar su uso y destino anterior durante 30 años.

Tal como lo indicaron distintos sectores del campo, esta disposición implica un doble castigo a los productores que además de perder la labor de años, se encuentran imposibilitados de buscar la mejor manera de recuperarse siquiera parcialmente en su economía.

Se ha señalado, con razón, que esta disposición responde a motivos ideológicos que en nada ayudan a la recuperación del ambiente y además resultan violatorios de la libre disponibilidad de la propiedad privada.

Por estas razones les pido a los señores legisladores me acompañen a cambiar la ley y ayudar a los productores agrícolas que una vez más están perdiendo todo.

Firmante: Piparo, Carolina

Co-firmante: Espert, José Luis